CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-006-2025 CELEBRADO ENTRE EL IDIPRON Y EL JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Entre los suscritos a saber, **JAVIER PALACIOS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.959.995**, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 050, GRADO 03 – INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**, nombramiento efectuado mediante el Decreto número 043 de fecha 30 de enero del año 2024, con carácter ordinario, estando debidamente facultada para la celebración del presente convenio interadministrativo, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente documento se denominará **EL IDIPRON**, de una parte y de la otra **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No**. 39.790.569**, en el cargo de **DIRECTORA del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con **NIT 860.030.197-0**, **Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024,** facultada para la contratación y ordenación del gasto conforme al artículo 7 del Decreto 040 de 1993, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "*Bogotá Camina Segura*", el cual tiene como objetivo general "*mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*".

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien–estar; iii) Bogotá confía en su potencial; iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en el proyecto de inversión y la programación

de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

<<8096 Consolidación de acciones y procesos de educación ambiental y de participación para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y los retos del cambio climático en Bogotá>>.

Este proyecto busca diseñar procesos de educación y participación ambiental para abordar los retos del cambio climático, contribuir a la compresión de las situaciones ambientales de los territorios y a la apropiación del conocimiento de la biodiversidad desde la gestión ambiental con las comunidades, fortalecer herramientas metodológicas que integren las distintas dimensiones del conocimiento para que los ciudadanos comprendan la complejidad del ambiente en los territorios y aporten al cuidado de la biodiversidad, fortalecer la estructuración de un eje articulador que integre los contenidos de los distintos programas para la divulgación del conocimiento ambiental desde una propuesta académica, artística y cultural y generar productos de investigación en educación y participación derivados de los procesos ambientales territoriales que contribuyan al alcance de sus objetivos, para así, lograr el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad en las políticas públicas y las instancias de gobernanza para atender los requerimientos de los ciudadanos, todo esto, con el fin de Implementar acciones y procesos de educación ambiental y de participación con la ciudadanía en el Jardín Botánico y en los territorios que contribuyan a la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y al abordaje de los retos generados por el cambio climático, garantizando el cumplimiento de cada una de las metas del proyecto de inversión.

El Jardín Botánico de Bogotá, como institución pública vinculada al sector ambiente del Distrito, tiene como misionalidad Investigar y conservar la flora de los ecosistemas altoandinos y de páramo y gestionar las coberturas vegetales urbanas, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento para la adaptación al cambio climático, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en el Distrito Capital y la Región, para ello se estructura desde los componentes misionales de generación, aplicación y apropiación social del conocimiento de la biodiversidad con el fin de responder a las necesidades de la ciudad en torno a la planeación, diseño, plantación, cuidado, mantenimiento, valoración y apropiación de las coberturas vegetales urbanas y al fortalecimiento de las capacidades y herramientas de gestión de la ciudadanía para su sostenibilidad y para la mejora de las condiciones ambientales de los territorios de la ciudad.

Las responsabilidades del Jardín Botánico se orientan tanto a los ecosistemas y espacios ambientales como a los más de 8.000.000 de habitantes del distrito capital, con los cuáles se busca fortalecer la apropiación social y las capacidades de gestión y cuidado de la biodiversidad, constituyéndose el Jardín como el principal referente institucional de Bogotá en cuanto a los temas de educación y participación para la gestión del arbolado, la agricultura urbana, los jardines y los ecosistemas alto andinos.

Desde estos temas misionales, el Jardín Botánico de Bogotá se vincula a la estructura y ejecución del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá camina segura”, en el marco del Objetivo estratégico 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y el programa 25 “Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad” desde los cuáles el gobierno distrital articula la gestión ambiental de la ciudad para los próximos cuatro años, integrando las capacidades y recursos públicos para abordar los retos del cambio climático, disminuir la contaminación y mitigar la pérdida de la biodiversidad.

Para ello, en el marco del componente misional de apropiación social y uso sostenible de la biodiversidad, el Jardín Botánico formuló el Proyecto de Inversión 8096 Consolidación de acciones y procesos de educación ambiental y de participación para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y los retos del cambio climático en Bogotá, que responde a las metas 264. Realizar 1.182 (300) procesos de participación ciudadana para la mitigación de las situaciones ambientales conflictivas y para la gestión comunitaria del riesgo de desastres y 266. Vincular 2.302.200 (650.000) personas en acciones de educación ambiental para la conservación de la biodiversidad, el agua y la gestión de riesgos de desastres. Para ello estructura 7 metas que buscan articular las herramientas y capacidades del Jardín Botánico para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-006-2025 CELEBRADO ENTRE EL IDIPRON Y EL JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Que dentro de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Educativa y Cultural a través del Acuerdo 011 de 2001, se encuentran, entre otras: "2. Asesorar a la Dirección en la fijación de políticas, criterios y términos para desarrollar convenios interinstitucionales en educación y cultura, así como coordinar prácticas de estudiantes". "8. Programar, dirigir y coordinar, en conjunto con las demás dependencias del Jardín Botánico, la realización de eventos educativos y culturales sobre temas que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional.", 12. Promover la participación de la comunidad en los programas educativos y culturales que adelanta el Jardín Botánico".

Que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis consolida su reconocimiento nacional e internacional como centro de investigación científica articulado con universidades y centros de investigación a nivel internacional que aplica los resultados con beneficio social, logrando que la población aumente su capacidad para hacer un uso sostenible de la diversidad vegetal y generando opciones para alcanzar valorar la biodiversidad como un soporte para la vida y se comprometan con la conservación de la misma.

Dicho reconocimiento ha llevado al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis a ser elegido para diferentes eventos culturales, académicos y con impacto social, por ser un espacio de biodiversidad en medio de la ciudad, en el que se armoniza la relación naturaleza-cultura desde una articulación efectiva de los procesos de educación ambiental.

Dentro de las estrategias del Jardín Botánico José Celestino Mutis se encuentran: la Promoción de la apropiación social del conocimiento, para la transformación del pensamiento y la cultura ambiental en la ciudad región y Posicionamiento del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis como un ícono de turismo de naturaleza, de interés nacional e internacional, para el desarrollo de estas se ha desarrollado una amplia, variada y nutrida agenda cultural con el despliegue de múltiples actividades y diferentes eventos para la vigencia 2025 y así mismo será diseñada para las vigencias siguientes.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, es una entidad de naturaleza pública descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Creada mediante el Acuerdo No. 80 de 1967 del Concejo de Bogotá y que funciona desde 1970, el instituto hace parte del sector de integración social conforme a lo establecido en el acuerdo 257 de 2006 y se encuentra adscrito a la secretaria de integración social.

Conforme a sus fines y objetivos esta entidad propende por la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) entre los 6 y 28 años 11 meses y 29 días de edad, en alto grado de vulnerabilidad social, promoviendo la formación integral del niño o niña y del joven en riego o habitante de calle, es decir, su desarrollo físico, social y espiritual para que, en el marco de un profundo respeto por su libertad e individualidad, logre avanzar gradualmente e integrarse a la sociedad y al trabajo. Igualmente, IDIPRON ejecuta proyectos que permiten la inserción laboral de los jóvenes habitantes de calle o en riesgo de estarlo y desarrolla acciones preventivas de la problemática callejera que afecta a la población en situación de vulnerabilidad.

Dentro de su misionalidad se encuentra la formación de ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad.

El Acuerdo 02 de 2009 en su artículo 3 dispone que dentro de las funciones del IDIPRON se encuentra: *9. Ejecutar programas y proyectos sociales, educativos, culturales, económicos, de infraestructura y recreación entre otros, que permitan a los jóvenes en situación de vida en calle y pandilleros, su inclusión en la vida productiva de la ciudad.*

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027"*Bogotá camina segura*". El IDIPRON, actualiza su propuesta pedagógica que atiende a la ejecución de acciones de prevención, protección y apoyo para el restablecimiento de derechos a NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social; Víctimas y en Riesgo de ESCNNA (Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescente); además los NNA en

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-006-2025 CELEBRADO ENTRE EL IDIPRON Y EL JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Riesgo de entrar en conflicto con la Ley.

Para el cumplimiento del programa no. 9 del Plan de Desarrollo "Reducción de Formas Extremas de Exclusión" el IDIPRON cuenta con dos proyectos de inversión: 7755 para la *"Prevención, Atención y Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C",* y el 7967 para la *"Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C".* Las metas de estos proyectos son las siguientes:

Con la celebración del presente convenio se busca dar cumplimiento a lo establecido el proyecto de inversión 7755 se busca aportar al cumplimiento de la meta 1 del mismo la cual establece "Atender y Proteger Integralmente a 18.675 Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Situación de Vida en Calle, En riesgo de Habitar la Calle o en fragilidad social en los diferentes contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON" así como la meta 1 del proyecto de inversión 7967 la cual consiste en "Integrar a 2480 jóvenes del modelo pedagógico del IDIPRON inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su inclusión productiva y social".

El Instituto entendiendo la limitación del desarrollo de las capacidades y la carencia de oportunidades de los NNAJ, desarrolla su intervención en casas de cuidado, (internados), de acogida (externados) y en el territorio; esta se desarrolla en tres (3) etapas: Operación amistad, Personalización y Desarrollo de Capacidades y Autonomía e inclusión Social. Para tal fin ofrece el modelo pedagógico de atención el cual se desarrolla a través de los componentes de salud, psicosocial, socio legal, educación, espiritualidad, oportunidades, deporte y arte y cultura, con acciones transversales personalizadas a los NNAJ.

En consonancia con su Visión, el IDIPRON en el 2025 será la entidad referente a nivel latinoamericano experta en la atención y prevención de las diversas dinámicas de la calle, generando conocimiento y teniendo presencia en todas las localidades y zonas (urbanas y rurales) con estrategias efectivas que contrarresten las amenazas de quienes viven en fragilidad social y logrando que quienes viven en situación de calle superen su condición en la ciudad de Bogotá, evidenciando que al menos el 60% de quienes entraron al modelo pedagógico evolucionaron en su restablecimiento y goce pleno de derechos, contando entre sus objetivos estratégicos:

- Implementar una cultura institucional enfocada en la atención inmediata efectiva y eficiente en el restablecimiento de los derechos de todos los NNAJ[1] de IDIPRON y reforzar sus redes de apoyo, o Idear modelos de formación que permitan educar y desarrollar competencias laborales y ciudadanos a los NNAJ, en el territorio, unidades y todo espacio determinado al alcance del Instituto para el 2019.
- Desarrollar acciones afirmativas de enfoque diferencial e inclusión a todos los grupos priorizados dentro de la población objetivo del IDIPRON. o Diseñar estrategias y tácticas efectivas y eficientes para que en cinco 5 años no haya un solo menor de edad habitante de calle en la ciudad de Bogotá, o Construir entornos protectores, afectivos y dignos, enfocados a brindar calidad de vida con estándares de satisfacción (>75%) para los NNAJ.
- Implementar acciones que minimicen las posibilidades de vinculación/continuidad en redes ilegales de los NNAJ, así como el desarrollo de sus habilidades para el manejo del conflicto por vías pacíficas y afectivas, o Desarrollar una experticia en las problemáticas de las dinámicas de la calle, de modo que en 4 años sea el referente principal a nivel nacional, o Ofrecer en todos los tipos de intervención del IDIPRON (Territorio, Externado e internado) espacios y programas que incentiven la participación de los NNAJ en diversos campos de las artes.

La atención se ofrece desde una perspectiva de integralidad y de acciones transversales, a partir de las áreas de derecho (salud, sicosocial, socio legal, educación, emprender - oportunidades, espiritualidad, deporte, arte y cultura).

Para el cuatrienio y en respuesta a las dinámicas de la habitabilidad en calle, el modelo se transformó así:

[1] NNAJ; Niños. Niñas. Adolescentes y Jóvenes

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-006-2025 CELEBRADO ENTRE EL IDIPRON Y EL JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.



Así las cosas, en desarrollo de los objetivos y funciones del Instituto de Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud y el Jardín Botánico José Celestino Mutis requiere de los aportes académicos, investigativos, culturales, artísticos las dos Entidades Distritales IDIPRON y JARDON BOTANICO DE BOGOTA en el enfoque de las practicas misionales de cada una para poder fortalecer y ampliar las estrategias distritales y con el enfoque al Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 "*Bogotá camina segura*".

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, dispone (…) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* (…)

Que las partes desean suscribir el presente Convenio interadministrativo, con la finalidad de colaborar de manera recíproca en fortalecimiento de las estrategias misionales del IDIPRON y JARDIN BOTANICO JOSE CELETINO MUTIS, quiere decir esto fortalecer las acciones para los Niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del ámbito artístico, cultural, ambiental con el fin de sensibilizar la población vulnerable para que puedan lograr incluirse social y ambientalmente, con restablecimiento de un proyecto de vida autónomo y responsable y así mismo conforme estas estrategias enriquecer con ofertas folclóricas y culturales las diferentes actividades y eventos de la agenda cultural del Jardín Botánico de Bogotá, garantizando de esta manera la atención a población Infantil y Juvenil con enfoque diferencial y holístico desde el programa de educación ambiental.

Ahora bien, es viable celebrar un convenio interadministrativo con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud por las siguientes razones: la cooperación recíproca entre ambas partes permitirá el fortalecimiento de las capacidades institucionales de ambas entidades en aras del cumplimiento de las metas asociadas a sus proyectos de inversión ya que por parte del JBB se estarían vinculando personas en este caso niños, jóvenes y adolescentes en actividades de educación ambiental, así como el fortalecimiento de la programación de las agendas educativas y culturales y por parte de IDIPRON se buscaría fortalecer la atención y protección integral de Niños, Adolescentes y Jóvenes en Situación de Vida en Calle, En riesgo de Habitar la Calle o en fragilidad social mediante su vinculación actividades pedagógicas, científicas, educativas y culturales. Por lo tanto, en este caso es posible celebrar el convenio interadministrativo por cuanto se observa un interés común para ambas entidades en fortalecer sus procesos misionales a través del desarrollo de actividades a ejecutar en el desarrollo el presente acuerdo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-006-2025 CELEBRADO ENTRE EL IDIPRON Y EL JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Por las razones antes expuestas y teniendo en cuenta que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite que quien tenga la categoría de entidad pública se pueda asociar con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, se considera pertinente la celebración del presente convenio, el cual se regirá por las condiciones expuestas en el presente documento.

Que las partes desean suscribir el presente Convenio interadministrativo, con la finalidad de colaborar de manera recíproca en fortalecimiento de las estrategias misionales del IDIPRON y JARDIN BOTANICO JOSE CELETINO MUTIS, quiere decir esto fortalecer las acciones para los Niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del ámbito artístico, cultural, ambiental con el fin de sensibilizar la población vulnerable para que puedan lograr incluirse social y ambientalmente, con restablecimiento de un proyecto de vida autónomo y responsable y así mismo conforme estas estrategias enriquecer con ofertas folclóricas y culturales las diferentes actividades y eventos de la agenda cultural del Jardín Botánico de Bogotá, garantizando de esta manera la atención a población Infantil y Juvenil con enfoque diferencial y holístico desde el programa de educación ambiental.

Ahora bien, es viable celebrar un convenio interadministrativo con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud por las siguientes razones: la cooperación recíproca entre ambas partes permitirá el fortalecimiento de las capacidades institucionales de ambas entidades en aras del cumplimiento de las metas asociadas a sus proyectos de inversión ya que por parte del JBB se estarían vinculando personas en este caso niños, jóvenes y adolescentes en actividades de educación ambiental, así como el fortalecimiento de la programación de las agendas educativas y culturales y por parte de IDIPRON se buscaría fortalecer la atención y protección integral de Niños, Adolescentes y Jóvenes en Situación de Vida en Calle, En riesgo de Habitar la Calle o en fragilidad social mediante su vinculación actividades pedagógicas, científicas, educativas y culturales. Por lo tanto, en este caso es posible celebrar el convenio interadministrativo por cuanto se observa un interés común para ambas entidades en fortalecer sus procesos misionales a través del desarrollo de actividades a ejecutar en el desarrollo el presente acuerdo.

Por las razones antes expuestas y teniendo en cuenta que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite que quien tenga la categoría de entidad pública se pueda asociar con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, se considera pertinente la celebración del presente convenio, el cual se regirá por las condiciones expuestas en el presente documento.

Que el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificatorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señaló: c) convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa que contendrá, entre otros aspectos: '(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los Aliados si las hubiera o al Aliado; 4. La indicación del lugar en donde se podrá consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación de urgencia manifiesta. (.. .)'

Que en consecuencia la justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente CONVENIO conforme lo establecen los artículos y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, por lo anterior, la modalidad de Selección a través del cual se llevará el presente proceso de contratación directa es un CONVENIO Interadministrativo, en cumplimiento y observancia de lo señalado en el la Constitución Política y la ley 489 de 1998.

Que La Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-442-2014 sobre el convenio interadministrativo expresó lo siguiente: "*El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo (…) Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público*".

Que en este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación N.º 66001-23-31-000-1998-00261- 01(17.860) y con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que: "*Así, el principal efecto de los "convenios interadministrativos", al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (…)".*

Que la Contaduría General de la Nación en el concepto 20117-156111, del 31 de agosto de 2011 indica, entre otros aspectos, lo siguiente: "*El convenio interadministrativo: se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas, públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Desde el punto de vista formal, el contrato interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o multilateral de la administración, sin que se pueda decir que se configura un contrato, en cuanto las voluntades concurrentes no tienen intereses contrapuestos, si no que por el contrario tienen como objeto la realización común de intereses compartidos".* Subrayado fuera de texto. *"El contrato administrativo*: *La doctrina del derecho administrativo ha calificado reiteradamente el contrato administrativo como un acuerdo de voluntades caracterizado por la contraposición de intereses entre las partes que concurran a su formación* (…)". Diferencia entre las modalidades de contratación antes citadas: "*Los convenios interadministrativos se distinguen de los contratos interadministrativos porque estos últimos, celebrados al igual que los primeros entre personas jurídicas públicas, no tiene como objeto la realización común de intereses compartidos como ocurre con los convenios interadministrativos típicos, si no el logro de los fines estatales de alguna de las partes. En los contratos interadministrativos se busca obtener de otra persona jurídica pública la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro de un bien, la realización de una actividad determinada que podría ser llevada a cabo por un particular*". Subrayado fuera de texto.

Que mediante Resolución No. 06 DEL 06 DE JUNIO DE 2025 se justificó la celebración de un Convenio interadministrativo entre **EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS – JBB Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON** en la modalidad de contratación directa.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-006-2025 CELEBRADO ENTRE EL IDIPRON Y EL JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

En consecuencia, de lo anterior, acordamos celebrar el presente convenio interadministrativo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO Y ALCANCE:

AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS – JBB Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON, PARA DESARROLLAR EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES ACTIVIDADES, ACCIONES Y PROPUESTAS DE CARÁCTER EDUCATIVO, PEDAGÓGICO, CULTURAL Y AMBIENTAL QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO MISIONAL DE AMBAS ENTIDADES Y COADYUVEN EL CUMPLIMIENTO DE METAS TRAZADAS Y RELACIONADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL- BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024.

ALCANCE AL OBJETO:

En el marco del presente convenio se propenderá por el desarrollo de las siguientes actividades macro, cada una de ellas conforme a las competencias y capacidades de cada una de las entidades partes:

Propender y garantizar la implementación de agendas temáticas del JBB con componentes culturales, educativos y sociales diversas, buscando mayor apropiación del conocimiento y sensibilización de los participantes a cerca de la biodiversidad, los territorios ambientales, los ecosistemas y el diálogo de saberes.

I. Realizar procesos y acciones de formación de dinamización ambiental en los territorios en donde los participantes tengan injerencia, para abordar los componentes de salud, naturaleza y cultura, articulado a la propuesta pedagógica del IDIPRON.
II. Fortalecer las acciones misionales dirigidas a los NNAJ y ciudadanía dentro del ámbito artístico, cultural y ambiental, con el fin de sensibilizar a la población vulnerable para que puedan incluirse socialmente, con el restablecimiento de un proyecto de vida autónomo y responsable, así como fortalecer las acciones y eventos ofrecidos a los ciudadanos, participantes y visitantes del JBB.
III. Implementar eventos artísticos, educativos (Experiencias ambientales) y culturales que permitan a NNAJ fortalecer su proceso de aprendizaje, así como la integración a otros sectores de la población.
IV. Realizar procesos de Formación orientados al fortalecimiento de capacidades y prácticas ambientales, así como en cualquier otra temática que esté dentro del marco de la misionalidad del JBB.
V. Llevar a cabo terapias de naturaleza enfocadas en la reducción del riesgo y daño de la salud física y mental y la dinamización de los sentidos.
VI. Incluir expresiones de talento de las y los beneficiarios en la agenda cultural, artística y académica del JBB, como lo es las jornadas de Jardín de Noche y demás eventos educativos y culturales que desarrolle el JBB.
VII. Facilitar la generación y transferencia de conocimiento, haciendo uso adecuado de los recursos físicos, de infraestructura y humanos que cada una de las Partes tenga a su disposición.
VIII. Facilitar el intercambio de información y material referentes a las actividades académicas y culturales existentes en cada institución y sobre temas de interés común.
IX. Adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco: publicaciones, cursos, seminarios, talleres, clases, encuentros o conferencias, facilitando la participación de miembros de ambas instituciones.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-006-2025 CELEBRADO ENTRE EL IDIPRON Y EL JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES

GENERALES.

1. Garantizar la calidad de las actividades a desarrollar para que el objeto del convenio se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
3. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
4. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del convenio.
5. Entregar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del Convenio.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Presentar un informe final a la terminación del convenio, que contenga la descripción de las actividades llevadas a cabo durante el plazo de ejecución, con un resumen ejecutivo de las personas vinculadas y los objetivos alcanzados.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL JARDÍN BOTANICO

1. Brindar el apoyo técnico y administrativo requeridos para el cumplimiento de las acciones y actividades que conlleven al cumplimiento del objeto del convenio, apoyo que estará condicionado a la capacidad operativa y la disponibilidad del JBB.
3. Gestionar el capital humano del JBB que contribuya en el desarrollo, la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
5. Apoyar el proceso de capacitación a los equipos de trabajo de las dos entidades en temas programados en el marco del presente convenio.
6. Poner a disposición del IDIPRON la información requerida, en el marco de las actividades o acciones conjuntas de que trata el objeto del presente Convenio.
7. Dar crédito al IDIPRON en todo material divulgativo que se produzca como resultado del Convenio, bajo los acuerdos y principios pactados y de conformidad con las normas vigentes sobre Propiedad Intelectual.
8. Elaborar de manera coordinada con el IDIPRON los informes sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de las diferentes actividades y proyectos que se ejecuten en el marco del Convenio.

OBLIGACIONES A CARGO DEL IDIPRON

1. Brindar el apoyo técnico, administrativo y logístico al JBB para el desarrollo de las acciones y actividades que conlleven al cumplimiento del objeto del convenio, apoyo que estará condicionado a la capacidad operativa y la disponibilidad de bienes y servicios del IDIPRON.
2. Socializar con el JBB la información relacionada con los lineamientos y procesos adelantados en el marco de las diferentes líneas temáticas, de acuerdo con la pertinencia de las acciones a desarrollar en el objeto del presente convenio.
4. Destinar colaboradores del IDIPRON que contribuyan en el desarrollo, la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
4. Gestionar junto con el JBB, la consecución de los recursos técnicos, humanos o financieros para el desarrollo y sostenibilidad del convenio.
6. Apoyar el proceso de capacitación a los equipos de trabajo del IDIPRON y del JBB, en los temas programados en el marco del presente convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-006-2025 CELEBRADO ENTRE EL IDIPRON Y EL JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

7. Poner a disposición del JBB la información requerida, en el marco de las actividades conjuntas de que trata el objeto del presente Convenio.
8. Dar crédito al JBB en todo material divulgativo que se produzca como resultado del Convenio, bajo los acuerdos y principios pactados y de conformidad con las normas vigentes sobre Propiedad Intelectual.
9. Elaborar de manera coordinada con el JBB los informes sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de las diferentes actividades y proyectos que se ejecuten en el marco del Convenio.

En el marco del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, se deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

PRODUCTOS

1. Construir de manera conjunta durante el primer mes después de la suscripción del presente convenio un plan de trabajo con el cronograma de actividades y posibles entregables, el cual estará aprobado por las partes.
2. Elaboración de informe consolidado trimestral que dé cuenta las actividades realizadas por los componentes de acuerdo con el plan de trabajo.
3. Compendio de las actas de reuniones del comité técnico que muestren el avance y el cumplimiento de las acciones acordadas del presente convenio.

MENCIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

El presente Convenio NO esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

De conformidad con el numeral 17 del Anexo 4 *"Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales"* expedido por Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC14), en el cual señala que los Convenios Interadministrativos estarán excluidos de la aplicación de los acuerdos comerciales; y teniendo en cuenta que ésta será una contratación a través de la modalidad directa señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Convenios o Contratos Interadministrativos" aplica su exención.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será de **DOS (02) AÑOS**, una vez se cumplan los requisitos para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR.

El presente convenio interadministrativo no genera contraprestaciones a cargo ni a favor de las partes. En consecuencia, el convenio no genera compromisos ni erogaciones presupuestales para las partes a la hora de cumplir con su objeto.

Los aportes estarán dados por las capacidades institucionales de cada una de las partes y conforme sus competencias.

CLÁUSULA QUINTA - COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.

El convenio a celebrar, tendrá un supervisor por cada una de las Entidades, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, quienes podrán designar funcionarios o contratistas para adelantar el apoyo técnico en la Supervisión.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-006-2025 CELEBRADO ENTRE EL IDIPRON Y EL JARDÍN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

El seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, será a cargo del Subdirector (a) Educativo y Cultural.

El supervisor podrá designar los funcionarios o contratistas que considere necesarios para el adecuado seguimiento al desarrollo contractual, los cuales desarrollarán actividades de apoyo a la supervisión, siempre y cuando éste tenga dicha obligación específica en su contrato y sin que ello implique la delegación de las obligaciones del supervisor.

En todo caso, en la supervisión el Ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al funcionario designado, con copia a EL CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica.

El supervisor del convenio tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones a cargo del IDIPRON, será a cargo del Subdirector (a) Técnico de Lineamientos y Políticas o quien este designe para tal fin. COMITÉ

TECNICO DE SEGUIMIENTO: Como instancia para la toma de decisiones se conformará un comité técnico el cual estará integrado por el Subdirector (a) Educativo y Cultural del JBB y Subdirector (a) Técnico de Lineamientos y Políticas o por los funcionarios o colaboradores que estos deleguen.

Las reuniones se efectuarán a solicitud de las partes o de manera mensual durante el plazo del convenio, para revisar el seguimiento y cumplimiento del objeto del convenio, de la cual deberán levantarse acta de reunión que deberán reposar en el expediente del contrato.

INFORMES DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan presentar informes de seguimiento cada 3 meses conforme lo establece el producto 2, los cuales deberán ser publicados de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”

CLÁUSULA SEXTA - COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO: Como instancia para la toma de decisiones se conformará un comité técnico el cual estará integrado por **el Subdirector (a) Educativo y Cultural del JBB** y **Subdirector (a) Técnico de Lineamientos y Políticas o por los funcionarios** o colaboradores que estos deleguen.

Las reuniones se efectuarán a solicitud de las partes o de manera mensual durante el plazo del convenio, para revisar el seguimiento y cumplimiento del objeto del convenio, de la cual deberán levantarse acta de reunión que deberán reposar en el expediente del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. - No existe solidaridad entre las partes que suscriben el presente convenio, dado que cada una responde por las obligaciones establecidas para cada una, en el mismo. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del presente convenio las partes lleguen a contratar por cualquier razón.

En consecuencia, ninguna de las partes adquiere vínculo laboral o administrativo alguno con la otra, por lo que no tendrán derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna entre las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA. –. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Los resultados, como obras intelectuales, escritos, publicaciones y otros que se obtuvieren por la acción conjunta de las partes, serán propiedad de ambas instituciones

en la proporción de los recursos con que cada una haya contribuido al respectivo proyecto, pudiendo cada una usarlos en el desarrollo de sus actividades académicas o investigativas, salvo disposición en contrario; así mismo, las partes podrán hacer publicaciones de los resultados o resúmenes en revistas o en medios informativos especializados, siempre y cuando previamente exista mutuo acuerdo en relación con la forma como se utilice la información y se otorguen los créditos correspondientes a las partes titulares de la propiedad intelectual.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD: Las partes se mantendrá indemnes frente a cualquier año o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA: El presente Contrato se rige por la legislación colombiana, y en el evento de que surjan discrepancias o controversias sobre las obligaciones y derechos generados en razón de su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, éstas serán de conocimiento y juzgamiento exclusivo de esta legislación y de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - ACTA DE FINALIZACIÓN CONVENIO

Dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la finalización del plazo del convenio, las partes suscribirán un acta de finalización, en la cual dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas y productos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN.

El presente convenio no requiere liquidación, se efectuará un acta de finalización en la que se evidencie el cumplimiento del objeto del convenio ya que no existe erogaciones presupuestales para efectuar balance financiero del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, atendiendo la naturaleza del convenio, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo de ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio interadministrativo. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio interadministrativo los estudios y cada uno de los documentos previos, así como sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO.

La ejecución del convenio se desarrollará en Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SÊPTIMA. FIRMA ELECTRÓNICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de

tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

	Nombre	***Cargo***	***VoBo***
Revisó	*Zelenia Herrera R.*	Abogada Oficina Jurídica JBB	*06/06/2025*
Aprobó	*Laura Paola Amaya Ibarra*	Jefe Oficina Jurídica JBB	*06/06/2025*
Revisó	*Yesid Fernando Rivera Contreras*	Jefe Oficina Jurídica IDIPRON	*09/06/2025*
Aprobó	*Iván Domínguez Romero*	Abogado Contratación IDIPRON	
Aprobó	*Fabio Andrés Benavides Ortega*	Subdirector técnico de Lineamientos y Políticas código 068 grado 02	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del (a) ordenador(a) del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis.			